

REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. LOCALES COMERCIALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

CAPITULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado y se trata de un contrato excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por lo que, tal y como establece el artículo 9.2 de la precitada Ley, se regirá por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el artículo 4.

En consecuencia, el presente contrato de carácter patrimonial, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), en aquellos artículos que tengan carácter básico o de aplicación general, así como la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía. Igualmente serán de aplicación, por remisión, en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP)y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo siendo el objeto de la enajenación, inmuebles integrantes en Patrimonio Municipal del Suelo resulta de aplicación lo establecido en artículo 76 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante (LOUA) artículo 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se precisa que la enajenación se realiza en concepto de "cuerpo cierto", por lo que no cabe reclamación alguna por posibles variaciones en volumen, superficie, tanto en más como en menos, ni por condiciones que pudieran encarecer la construcción.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Solo pueden presentar proposiciones las personas físicas y/o jurídicas que gocen de la capacidad de obrar, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el de compraventa.

No podrán tomar parte en la misma las personas físicas y/o jurídicas incursas en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Con especial énfasis, se pone de relieve que no podrán tomar parte en la licitación las personas físicas y/o jurídicas que incurran en la prohibición de contratar contenida en el apartado 2.d del mencionado art. 71 de la LCSP, haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

No podrán tomar parte en la misma, en cuanto resulte de aplicación, las personas físicas incursas en las prohibiciones de adquirir establecidas en el art. 1459 de Código Civil. Asimismo, no podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido en el procedimiento de enajenación (en la tasación del bien o en otros supuestos), aplicándose a estos efectos por analogía las causas de abstención y recusación previstas para los peritos en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. En el mismo apartado se hace referencia a la descripción y características de los bienes y las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario y todos los extremos que la conforman.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en esta cláusula.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo dispuesto, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del anexo I de este pliego

Cláusula 4. Precio de licitación.

El precio base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones que se presenten por debajo del precio base de licitación serán automáticamente desechadas.

En su caso se indicará como partida independiente, el importe del IVA.

Cláusula 5. Plazo para el cumplimiento del contrato

La duración del contrato será la comprendida entre la adjudicación de los inmuebles por el órgano de contratación y la inscripción de la venta en el Registro de la Propiedad.

Cláusula 6. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego y en aplicación y en aplicación del artículo 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el caso de que la presente licitación quede desierta se podrá acudir al procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto en el articulo 21 de Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 76.d) de la LOUA

Cláusula 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más alto.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Para las plazas reservadas a minusválidos será requisito indispensable para su adjudicación la acreditación de persona con movilidad reducida, a tal efecto se deberá aportar tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, de conformidad con la Orden de 10 de marzo de 2010 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, y con la Orden de 12 de dieciembre de 2011 que modifica el modelo el modelo de solicitud de tarjeta de aparcamiento incluido en la Orden de 10 de marzo de 2010 antes citada.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más alto, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio.

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado, deberá presentar documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios económicos para hacer frente al pago de la cantidad ofertada y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el pago del anuncio o anuncios de licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- b) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales,



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación, previo ingreso en la Tesorería municipal de la cantidad que se oferte, corriendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

Asimismo, el adjudicatario deberá entregar a la Administración una copia simple del citado documento.

La venta se hace por un precio alzado y, por consiguiente, sin derecho a aumento o disminución del precio, aunque la superficie del inmueble y/o la edificabilidad atribuida al mismo resultasen mayores o menores que la consignada.

El inmueble se entiende vendido como cuerpo cierto, con la superficie que comprenda dentro de sus linderos y en la situación física y posesoria en que se encuentra, conforme al pliego que rige la enajenación y con cuantos derechos, usos y cargas le sean inherentes.

Cláusula 11. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a) Falta de formalización por causa imputable al adjudicatario.
- b) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Si el adjudicatario no realiza lo señalado en la cláusula anterior o bien no comparece al otorgamiento de la escritura de compraventa perderá la fianza depositada y se declarará desierta la licitación, pudiéndose efectuar seguidamente la enajenación mediante adjudicación directa con sujeción al presente pliego y siempre dentro del año siguiente a la celebración de la presente licitación.

Sección tercera. De las garantías¹

Cláusula 12. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores <u>deberán</u> constituir previamente una garantía provisional por el importe del 3 por 100 del valor de tasación del bien.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 5 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 5 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los 108.1 y 109 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

7

¹ Artículo 16 del Decreto 18/2006, de 24 enero que **a**prueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. (CONSEJERÍA GOBERNACIÓN, BOJA 15 febrero 2006, núm. 31, [pág. 5]).



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica de la Ayuntamiento de Granada.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de éste hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 13. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del valor de tasación del bien. En casos especiales, atendidas las características del inmueble y la forma o circunstancias de la enajenación, se podrá elevar el importe de la garantía hasta un 10 por 100 del valor de tasación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, potestativamente, podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Cláusula 14. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Formalizado en escritura pública el negocio jurídico y acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, si no resultasen responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Tras la publicación del anuncio de licitación, previamente a la presentación de las ofertas, los licitadores dispondrán del plazo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego para solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada, se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Cláusula 16. Acreditación de la aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego.

La documentación acreditativa de la aptitud para contratar incluirá, preceptivamente, los documentos que a continuación se indican, siendo el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, quien deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los mismos:

- 1.- Capacidad de obrar.
- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de persona física, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP. El Servicio de Contratación, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación, podrá comprobar que el licitador que haya presentado la mejor oferta, esté al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que la persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Se establece en el apartado 7 del anexo I

5.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7.- Registro de licitadores

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

La inscripción deberá acompañarse, en todo caso, del bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Granada, conforme a lo establecido en el apartado dos de esta cláusula.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

8.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar, en el Sobre 1, resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

9.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el Sobre 1, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados 1 a 7) se sustituye por una declaración responsable del licitador (Anexo V) y formulario de documento europeo único de contratación (Anexo VI) en las que se indica que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración.

La Junta de Gobierno Local o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Cláusula 17. Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en DOS (2) SOBRES:

Sobre número 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Sobre número 2: "PROPOSICIÓN ECONOMICA".

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE "1" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable del licitador, contemplada en el Anexo V y formulario de documento europeo único de contratación, contemplado en el Anexo VI, en las que indica que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración, y que sustituyen a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 16 del presente pliego.
- **2.- Declaración responsable** contemplada en el **Anexo VII** de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral, en su caso.
- **3.-** En su caso, **la documentación reseñada en los apartados 9 a 11** de la cláusula 16 del presente pliego.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

SOBRE 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

En este sobre se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Los documentos a incluir en los sobres deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por los licitadores del contenido de las condiciones y cláusulas prevista en los pliegos que rigen el contrato.

Cláusula 18. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación, la Mesa en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas, a la vista de lo cual, la Mesa declarará mejor rematante al licitador que haya formulado la postura más elevada.

Si existiera un empate entre las mejores ofertas, se decidirá en el acto si estuvieran los licitadores presentes, abriéndose una puja al alza y adjudicándose provisionalmente el bien al que presentara una oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviera presente, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá al orden de presentación de las solicitudes.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO III

"DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES" Sección primera. De los derechos del adjudicatario

Cláusula 19. Derechos y obligaciones de las partes.

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente enajenación serán, además de los fijados en el presente pliego, los que figuran en el clausulado general del contrato de compraventa, contenido en los artículos 1445 y siguiente del Código Civil.

Además el adjudicatario tendrá derecho al traslado de la propiedad y posesión de los bienes enajenados, mediante la formalización de la correspondiente escritura pública de compraventa, solicitando a tales efectos turno dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la satisfacción íntegra del precio.

Sección segunda. De las exigencias al adjudicatario

Cláusula 20. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al concesionario.

Son obligaciones generales del adjudicatario:

- a) Los gastos e impuestos, así como aquéllos que conlleve la formalización del contrato, incluso los honorarios del notario autorizante y cualquier otro que se produzca.
- b) Los gastos de anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018, LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, en el Boletín Oficial de la Provincia o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 10 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO IV CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Cláusula 21. Prerrogativas y derechos de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, además de las estipuladas en la cláusula 11, serán causa especial de resolución el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, a tal efecto, en caso de incumplimiento imputable al adjudicatario, se resolverá el procedimiento, previa audiencia al interesado.

Sección segunda. Recursos

Cláusula 22. Recursos.

El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, tratándose de un contrato excluido del ámbito de aplicación de la LCSP. Siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 110.3 de la LPAP, precepto de aplicación general, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional-contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común se las Administraciones Públicas.

POR LA ADMINISTRACIÓN, FECHA Y FIRMA: Granada, 11 de julio de 2018. EL TAG

Fdo. Agustín M. Belda Busca



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES PATRIMONIALES.

1.- Definición del objeto del contrato.

La enajenación por el Ayuntamiento de Granada de los siguientes inmuebles cuya descripción es la siguiente:

- I.. Locales en planta baja del edificio "La Rotonda" números 8 y 10. Finca del PMS nº 2475 y 2476.
- a) Denominación: **Local número 8** en la planta baja del "Edificio La Rotonda" en C/ Aure nº 10. Referencia catastral: 50.72.8.01 parcial; Superficie construida: 109,03 m². Linda: Norte/Frente, C/Aure; Este/derecha, local número 9; Sur/espalda, Escalera número 4 y rampa peatonal patio interior; Oeste/Izquierda, Local número 7 y escalera número 4. Cuota en comunidad: 0,521 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 92907, inscrita en el tomo 2121, libro 1456, folio 141 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

b) Denominación: **Local número 10** en la planta baja del "Edificio La Rotonda" en C/ Aure nº 6. Referencia catastral: 50.72.8.01 parcial; Superficie construida: 92,00 m². Linda: Norte/Frente, C/Aure; Este/derecha, local número 11; Sur/espalda, Cuarto de contadores, portal 5 y rampa de patio interior; Oeste/Izquierda, Local número 9 y cuarto de contadores del portal. Cuota en comunidad: 0,438 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 92911, inscrita en el tomo 2121, libro 1456, folio 145 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

- **II.** Locales en planta baja del "edificio mediterráneo" números 2 a 4. Fincas del PMS n° 2482, 2483 y 2484.
- a) Denominación: **Local número 2** en la planta baja del "Edificio Mediterráneo" en C/ Jimena nº 15. Referencia catastral: 51.77.6.07 parcial; Superficie construida: 106,07 m². Linda: Norte/Frente, Vial A; Este/derecha, portal número 1; Sur/espalda, patio de luces, fontanería y portal; Oeste/Izquierda, portal nº 2 y teleco. Cuota en comunidad: 1,14 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 95.737, inscrita en el tomo 2161, libro 1496, folio 2 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

b) Denominación: **Local número 3** en la planta baja del "Edificio Mediterráneo" en C/ Jimena nº 13. Referencia catastral: 51.77.6.07 parcial; Superficie construida: 81,73 m². Linda: Norte/Frente, Vial A; Este/derecha, portal número 2; Sur/espalda, patio de luces y cuarto de contadores; Oeste/Izquierda, cuarto de contadores y portal nº 3. Cuota en comunidad: 0,88 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 95.739, inscrita en el tomo 2161, libro 1496, folio 3 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

c) Denominación: **Local número 4** en la planta baja del "Edificio Mediterráneo" en C/ Jimena nº 13. Referencia catastral: 51.77.6.07 parcial; Superficie construida: 102,38 m². Linda: Norte/Frente, Vial A; Este/derecha, portal número 3 y cuarto de contadores de agua; Sur/espalda, cuarto de contadores y patio de luces; Oeste/Izquierda, medianería parcela BA-6.3.2. Cuota en comunidad: 1,08 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 95.741, inscrita en el tomo 2161, libro 1496, folio 4 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

- **III.** Locales comerciales en "edificio Artillería", números 1 5. Fincas del PMS nº 2869, 2870, 2871, 2872 y 2873.
- a) Denominación: **Local número 1** en la planta baja del "Edificio Artilleria" en Avda. de Pulianas nº 8. Referencia catastral: 66.62.7.61 parcial; Superficie construida: 70,27 m². Linda: Norte/Frente, calle; Este/derecha, caja de escaleras y hueco del ascensor; Sur/espalda, zona de paso y maniobra; Oeste/Izquierda, Local número 2. Cuota en comunidad: 0,42 %.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 99.126, inscrita en el tomo 2206, libro 1541, folio 4 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

b) Denominación: **Local número 2** en la planta baja del "Edificio Artilleria" en Avda. de Pulianas nº 8. Referencia catastral: 66.62.7.61 parcial; Superficie construida: 288,33 m². Linda: Norte/Frente, calle y vestíbulo; Este/derecha, local número 1 y zona de paso y maniobra; Sur/espalda, zona de paso y maniobra; Oeste/Izquierda, vestíbulo y local número 3. Cuota en comunidad: 1,65 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 99.128, inscrita en el tomo 2206, libro 1541, folio 5 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

c) Denominación: **Local número 3** en la planta baja del "Edificio Artilleria" en Avda. de Pulianas nº 8. Referencia catastral: 66.62.7.61 parcial; Superficie construida: 258,87 m². Linda: Norte/Frente, calle y caja de escaleras; Este/derecha, caja de escaleras; Sur/espalda, zona de paso y maniobra; Oeste/Izquierda, Local número 4. Cuota en comunidad: 1,50 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 99.130, inscrita en el tomo 2206, libro 1541, folio 6 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

c) Denominación: **Local número 4** en la planta baja del "Edificio Artilleria" en Avda. de Pulianas nº 8. Referencia catastral: 66.62.7.61 parcial; Superficie construida: 193,08 m². Linda: Norte/Frente, calle y caja de escaleras; Este/derecha, local número 3; Sur/espalda, zona de paso y maniobra; Oeste/Izquierda, caja escaleras, hueco de ascensores y local número 5. Cuota en comunidad: 1,10 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 99.132, inscrita en el tomo 2206, libro 1541, folio 7 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

c) Denominación: **Local número 5** en la planta baja del "Edificio Artilleria" en Avda. de Pulianas nº 8. Referencia catastral: 66.62.7.61 parcial; Superficie construida: 212,54 m². Linda: Norte/Frente, calle y hueco de ascensor; Este/derecha, caja de escaleras, hueco de escaleras y



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

local número 4; Sur/espalda, vestíbulo, caja de escaleras y hueco de ascensor; Oeste/Izquierda, Local número 6 y muro de contención. Cuota en comunidad: 1,25 %.

Uso: terciario comercial.

Finca registral nº 99.134, inscrita en el tomo 2206, libro 1541, folio 8 del Registro de la Propiedad nº 1 de Granada.

Se trata de inmuebles asumidos en su integridad por el Ayuntamiento de Granada mediante la Cesión Global del activo y pasivo de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo SA EMUVYSSA cuya aceptación fue adoptada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Granada con fecha de 28 de noviembre de 2014 (con efectos desde la inscripción en el Registro Mercantil el 30 de enero de 2015), han de ser enajenados de conformidad con las normas establecidas en el art. 52.2 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Órgano titular de la contabilidad municipal

3.- Precio de licitación y Forma de pago:

La enajenación del inmueble descrito queda sujeta al precio mínimo de venta que se indica en el siguiente cuadro, por lo que no se considerarán las ofertas recibidas de cuantía inferior a este precio mínimo de venta.

I				
I EDIFICIO "LA ROTONDA"	SUPERFICIE	VALORACION	IVA (21%)	PRECIO TOTAL
Local PLANTA BAJA N° 08	113,00 m2	126.285,58 €	26.519,97 €	152.805,55 €
Local PLANTA BAJA N° 10	95,00 m2	106.169,29 €	22.295,55 €	128.464,84 €
II EDIFICIO "MEDITERRANEO"				
Local PLANTA BAJA N° 02	107,07 m2	81.014,27 €	17.013,00 €	98.027,27 €
Local PLANTA BAJA N° 03	81,73 m2	61.680,82 €	12.952,97 €	74.633,79 €
Local PLANTA BAJA N° 04	102,38 m2	77.465,60 €	16.267,78 €	93.733,38 €
III EDIFICIO "ARTILLERIA"				
Local PLANTA BAJA N° 01	70,27 m2	55.917,54 €	11.742,68 €	67.660,22 €
Local PLANTA BAJA N° 02	288,33 m2	229.439,39 €	48.182,27 €	277.621,66 €



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Local PLANTA BAJA N° 03	258,87 m2	205.996,51 €	43.259,27 €	249.255,78 €
Local PLANTA BAJA N° 04	193,08 m2	153.643,94 €	32.265,23 €	185.909,17 €
Local PLANTA BAJA N° 05	212,54 m2	169.129,29 €	35.517,15€	204.646,44 €

Cada uno de los locales comerciales constituye un lote. Los licitadores podrán optar por uno o varios lotes.

4.- Procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación anticipada: No Tramitación: Ordinaria Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: Un único criterio de adjudicación: el precio mas alto.

5.- Garantía provisional.

Procede: SI (el 3% del valor de tasación del bien)

6.- Garantías definitivas

Procede: SI.

(el 5% del importe de adjudicación)

7.- Solvencia económica, financiera.

l tratarse de un contrato de naturaleza privada y conforme al artículo 86 LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse <u>por alguno</u> de los siguientes medios a elección del licitador:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras.

Declaración apropiada de alguna entidad financiera, debidamente inscrita en el registro de entidades financieras del Banco de España, en la que se ponga de manifiesto que el licitador goza de una situación financiera suficientemente saneada para obtener, de acuerdo con las practicas usuales en los mercados financieros, la financiación suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

b) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres últimos concluidos deberá ser al menos el valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

c) Informe de solvencia de una Agencia de Calificación Crediticia (Rating), registradas por las autoridades nacionales competentes designadas de conformidad con la legislación sectorial pertinente, que acredite la solvencia adecuada y suficiente del licitador para asumir la prestación objeto del contrato durante todo el tiempo de desarrollo del mismo (prórrogas incluidas) y asumir en estos términos las responsabilidades que de la ejecución del mismo se pudieran derivar para el contratista.

8.- Plazo y forma para solicitar aclaraciones sobre el contenido del presente pliego:

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas.

9.- Forma de presentación de las proposiciones:

La proposiciones deberán presentarse en dos sobres, uno de ellos, **sobre "A"** que contendrá la documentación administrativa relativa a la "**Acreditación de la aptitud para contratar**", otro sobre, **sobre "B"** denominado "**Proposición económica**" que incluirá la oferta económica Según lo previsto en el presente pliego de condiciones particulares.

9.1. Defectos de las proposiciones.

La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.

10. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

El importe máximo a satisfacer por el licitador será de seiscientos euros, siendo dividida esta cantidad por el número total de licitadores a los que se les haya adjudicado alguno de los inmuebles objeto de esta enajenación.

11.- Criterio de adjudicación.

Un único criterio de valoración: el precio más alto.

12.- Causas de resolución del contrato.

Procede: SI, de conformidad con la Cláusula 11 y 20 del presente Pliego.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018, LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

13.- La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un/a Concejal/a.

- Vocales:
- La Interventora Adjunta.
- * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención Municipal.
- El Vicesecretario General.
- * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría Municipal.
- El Titular de la Asesoría Jurídica.
- * Suplente: Un/a oficial letrado de la Asesoría Jurídica o un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.
- Secretaria: El Director General de Contratación.
- * Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

14.- Publicidad del expediente de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

15.- Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (quince días naturales), y en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento (Gran Capitán 22-24) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir del siguiente



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Registro del área de Urbanismo (Gran Capitán 22-24) podrán entregarse las proposiciones, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además, los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO II MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D./Dña, con DNI númeroen
nombre (propio) o (de la empresa que representa) con
CIF/NIF y domicilio fiscal
calle
númeroenterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOP)
y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato
de enajenación de locales comerciales de la extinta EMUVYSSA, se compromete a la
adquisición de las siguientes, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones,
1 Local recogido en el ANEXO I situado enidentificado con el nº
Finca registral n° del Registro de la Propiedad n° de Granada, por el precio
de(número y letra) EUROS, al que corresponde en concepto de IVA la cantidad
de(número), totalizándose la oferta en la cantidad de(número)
suponiendo una mejora sobre el tipo de licitación deeuros.
, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares
que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.
que sir ven de duse à la convocatoria, ca y o contenido decidia conocci y acepta pienamente.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO III

MODELO	DE	GARANTÍAS	EN	LOS	PROCEDIMIENTOS	DE	CONTRATACIÓN
MODELO	DE A	AVAL					

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número
entidad) (firma de los Apoderados)



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certini	cado numero			• • • •			
(1)				(e)	n adelante	e, asegura	ador),
	o en						
CIF		debidamente	e rep	resentado	por	don	(2)
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	con poo	deres suf	icientes para	obligarle	en este	acto,
según resulta	del bastanteo efect	tuado por letrad	o de la A	sesoría Juríd	ica del Ay	⁄untamier	ito de
Granada, con	fecha						
ASEGURA							
A (3)				NIF/CIF.			, en
concepto de	tomador del segui	ro, ante (4)					en
adelante	asegurado,	hasta	el	importe	de	<u> </u>	euros
(5)			en lo	s términos y	condicion	es estable	cidos
•	Contratos del Secto	• 1	_		_		-
la que se rige	el contrato (6)				en conce	pto de ga	rantía
				_	-	•	
gastos que se	puedan derivar c	conforme a las	normas	y demás con	idiciones a	administra	ativas
precitadas frer	nte al asegurado.						
El aseg	gurado declara bajo	o su responsabi	lidad, que	e cumple los	requisitos	exigidos	en el

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que 8)
Firma:
Asegurador
NSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
Nombre de la persona asegurada.
Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
importe en letra por el que se constituye el seguro.
dentificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud

del cual se presta la caución.

Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Organo competente del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN
D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad, con C.I.F
DECLARA:
Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente ² , a cuyos efectos acompaña, debidamente cumplimentado, el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea previsto en el anexo IX.
Granada, de de
Fdo.:

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

31

² Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO VI

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

A efectos de cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores pueden rellenar, imprimir e incluir en el **sobre número 1 documentación administrativa**, en el enlace:

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Cuando el procedimiento se realice electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica.

A efectos de cumplimentar el DEUC, deberán indicar en primer lugar "soy un operador económico" y a continuación "generar respuesta", continuando posteriormente, rellenando los datos que se requieren.



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO VII³

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

Don/Doña:		con	residencia	en
	provincia	de		calle
	DNI:	en nombre p	propio o representand	o a la
entidad		denominación, domic	cilio social y CIF), b	oajo su
	bilidad y ante el órgano d	le contratación, en el p	rocedimiento de adjud	icación
del contrato: (indic	car el procedimiento contr	ractual de que se trate)		
	D E	CCLARA		
empleados en la contrato, el cumpl colectivos aplicab de la UE, así co enumeradas en el	e presenta garantiza, re elaboración de los proditimiento de las obligacion les en función de la rama omo de las disposicione anexo X de la Directiva de 2014 sobre contrata	uctos y/o servicios, a nes sociales y laborale a de actividad de que s es de Derecho interna 2014/24/UE del Parlar	sí como en la ejecucion de la como en la ejecucion de la como estate, el Derecho estate de la cional sobre estate mento Europeo y del C	ión del nvenios pañol y naterias Consejo
□ a) Tiene más ddiscapacidad o ha□ b) No tiene más	la que representa ⁴ : le 50 trabajadores y cum adoptado las medidas leg de 50 trabajadores.	almente previstas.	, and the second	
- Que la empresa y social.	a la que representa, cump	ole con las disposicione	es vigentes en materia	laboral
³ A incluir en el sobre	1.			
⁴ Indicar a) o b).				



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

- Que la em	presa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
8	emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 de artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
3	emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a a elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
r	en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
	Granada, de de
	Fdo.:(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)
	(1 iiiia uc ia peisolia iisica o iepiesellialite iegai, eli su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA



REFERENCIA: ENAJENACION BIENES PATRIMONIALES EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2018. LOCALES COMERCIALES MUNICIPALES DE LA EXTINTA EMUVYSSA

ANEXO VIII

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en el

TRLCSP y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa (especificar y detallar éste,
indicando el número de expediente y la denominación del mismo). La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.
DATOS DEL CONTRATISTA APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
N.I.F.:
NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Servicio de Patrimonio.
Granada, de de
Fdo.: (Firma de la persona física o representante legal, en su caso).